



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y FÍSICOS QUE CELEBRAN EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO, ASISTIDO POR LA LIC. JESSY BELTRÁN FLORES, DIRECTORA DE GESTIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL CENTRO FEDERAL”, Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR MTRO. JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE, ASISTIDA (O) POR LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “INFOQRO” Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

ANTECEDENTES

1.- Que el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, que ordena la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

2.- Que en el decreto mencionado en el antecedente 1, se adicionó un párrafo quinto a la fracción XX, del artículo 123 Apartado “A”, para establecer que el Organismo Descentralizado encargado del registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, también tendrá competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y conocerá de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos.

3.- Que en cumplimiento a la reforma constitucional que extingue al INAI, con fecha 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide entre otros ordenamientos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ordenamiento que en su artículo 3º fracción V, reconoció al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral como autoridad garante por cuanto hace al acceso a la información pública de los sindicatos de su competencia.





4.- Que en el artículo transitorio Décimo Noveno del decreto mencionado en el antecedente 3 se estableció que, hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitieran la legislación para armonizar su marco jurídico en materia de simplificación orgánica, los órganos garantes de dichas Entidades continuarían operando y realizando las atribuciones que le son conferidas a las autoridades garantes locales en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente.

5.- Que es prioritario para cumplir con la reforma constitucional y legal en materia de simplificación orgánica, que los expedientes en trámite de los procedimientos de acceso a la información pública de los sindicatos que, a la entrada en vigor de la reforma conocían los órganos garantes de las Entidades Federativas, sean entregados en archivos electrónicos y físicos al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

2

DECLARACIONES

I.- De **"EL CENTRO FEDERAL"** por conducto de su titular:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, el cual tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública de los sindicatos y de los recursos de revisión que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los mismos, conforme a lo establecido por el artículo 123, Apartado A, fracción XX, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2.- El Licenciado Alfredo Domínguez Marrufo, en su carácter de Director General está plenamente facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 22, fracciones I y II y 23 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 590-C, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, y 22, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, y acredita su personalidad mediante nombramiento que otorgó a su favor la Senadora Presidenta Mónica Fernández Balboa y la Senadora Secretaria Nancy De la Sierra Arámburo, de la Mesa Directiva del Senado de la República, LXIV Legislatura, de fecha 29 de julio de 2020, inscrito en el Sistema de



[Handwritten signatures and marks]



Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio 120-5-04092020-203609 de fecha 4 de septiembre de 2020.

I.3.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral señala como su domicilio el ubicado en Carretera Picacho-Ajusco número 714, Colonia Torres de Padierna, código postal 14209, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

3

II.- De **"INFOQRO"**, por conducto del Comisionado Presidente :

II.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es un organismo constitucional autónomo, especializado, independiente e imparcial, con autonomía técnica de gestión y operación, responsable de garantizar el ejercicio, disfrute, promoción, difusión e investigación del derecho de los gobernados para acceder a la información pública, conforme a los principios y bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás legislación aplicable.

II.2.- El Mtro. Javier Marra Olea, en su carácter de Comisionado Presidente se encuentra facultado para la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 34, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 3, fracción VII, 17 y 18, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

II.3.- Para efectos del presente Convenio, señala el domicilio legal el ubicado en la Avenida Constituyentes, número 102 Ote., Colonia Quintas del Marqués, Código Postal 76047, Querétaro, Querétaro.

III.- De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es importante fortalecer sus vínculos institucionales y realizar acciones coordinadas a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública a cargo de los sindicatos de trabajadores que reciben recursos públicos, cuyas relaciones laborales se rigen con base en el Artículo 123, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



“LAS PARTES” acuerdan sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Este instrumento tiene por objeto establecer el procedimiento y disposiciones generales para la migración de los registros de sujetos obligados, de los recursos de revisión, denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia de los sindicatos y aplicación de sanciones en la plataforma nacional de transparencia, así como la transferencia de los expedientes electrónicos y físicos a cargo de **“INFOQRO”** al 19 de junio de 2025, fecha de inicio de ejercicio de las atribuciones de **“EL CENTRO FEDERAL”**, respecto de la información pública de los sindicatos de trabajadores que reciben recursos públicos, cuyas relaciones laborales se rigen con base en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cuadro que se agrega como Anexo 1 a este convenio.

4

SEGUNDA.- GLOSARIO.

Para efecto del presente instrumento, se entenderá por:

- I. Accesibilidad:** Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con la Ley General de Archivos;
- II. Archivo:** Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden;
- III. Autenticidad:** La característica del documento cuando puede probar que es lo que afirma ser, que ha sido creado o enviado por la persona que se afirma que lo ha creado o enviado y que ha sido creado o enviado en el momento que el mismo documento precisa;
- IV. Autoridad remitente:** Órganos Garantes en las Entidades Federativas encargada de elaborar el inventario electrónico para la entrega de los expedientes a la Autoridad Receptora;





V. Autoridad receptora: Autoridad del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, encargada de revisar los inventarios electrónicos generados por la autoridad remitente, que respalden la recepción de los expedientes para su administración y custodia;

VI. Custodia: El procedimiento de la gestión documental que implica la existencia de un tercero que se responsabiliza de salvaguardar con garantías técnicas y legales los documentos;

VII. Digitalización: La técnica que permite convertir la información que se encuentra guardada de manera analógica, en soportes como papel, video, casetes, cinta, película, microfilm, etcétera, en una forma que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica;

VIII. Documento de archivo: Aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados, con independencia de su soporte documental;

IX. Estabilización: Al procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros;

X. Expediente: A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

XI. Expediente electrónico: Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan;

XII. Fiabilidad: La característica del documento cuyo contenido puede ser considerado una representación completa y precisa de las operaciones, las actividades o los hechos de los que da testimonio y al que se puede recurrir en el curso de posteriores operaciones o actividades;

XIII. Ficha diagnóstica: Es el formato que utilizará el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en la que se determina la calidad y cantidad de la información enviada por la Autoridad Remitente;





XIV. Integridad: El carácter de un documento de archivo que es completo, veraz y refleja con exactitud la información contenida;

XV. Instrumentos de control archivístico: A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental;

XVI. Inventarios documentales o inventarios generales: A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental);

XVII. Inventario de baja documental: El inventario documental creado para la baja de expedientes;

XVIII. Inventario de transferencia: El inventario documental creado para la transferencia de expedientes;

XIX. Metadatos: Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y estructura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso;

XX. Recepción: Las actividades de verificación y control que el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral debe realizar para la admisión de archivos, que son enviados por las Autoridades Remitentes;

XXI. Serie: A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo con un asunto, actividad o trámite específico;

XXII. Soportes documentales: A los medios en los cuales se contiene información además de la impresa y escrita en papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, filmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros;



[Handwritten signature]



XXIII. Transferencia: Traslado controlado y sistemático de expedientes de las autoridades remitentes al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.

TERCERA.- INSTRUMENTOS DE TRANSFERENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que el proceso de transferencia de archivos a cargo de **“INFOQRO”** a **“EL CENTRO FEDERAL”** se lleve a cabo mediante:

- a) Expedientes electrónicos;
- b) Inventarios documentales con sus respectivos Metadatos. Para efectos de la transferencia, el expediente electrónico y los inventarios documentales serán objeto de una revisión minuciosa por parte de **“EL CENTRO FEDERAL”** para constatar que los datos y documentos se encuentren debidamente organizados, legibles y completos.
- c) Expedientes físicos.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

De **“LA INFOQRO”**:

- a) Entregar los expedientes electrónicos en formato *.pdf* para revisión de los archivos, con los atributos de autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y orden.
- b) Entregar los metadatos de la serie documental correspondiente que deberán contener la información esencial del expediente, consistente en: número del expediente; año; número de fojas; nombre o nombres de las personas solicitantes y estado que guarda el expediente.
- c) Entregar expedientes físicos debidamente integrados foliados, sellados y cosidos, en cajas de archivo, libres de elementos ajenos, con indicadores de contenido al frente de las mismas y libres de cualquier objeto.
- d) Solventar las observaciones que formule **“EL CENTRO FEDERAL”** sobre posibles inconsistencias durante el proceso de transferencia de archivos.





- e) Suscribir las actas de entrega – recepción de los archivos electrónicos y metadatos, así como de los expedientes físicos.

De **“EL CENTRO FEDERAL”**:

- a) Recibir de **“INFOQRO”** los expedientes electrónicos y metadatos.
- b) Recibir y revisar que los expedientes físicos entregados por **“INFOQRO”** se encuentren debidamente integrados, sellados y foliados para la continuación de los procedimientos de acceso a la información pública.
- c) Requisar la ficha diagnóstica; en su caso, realizar las observaciones sobre los archivos electrónicos, metadatos y expedientes físicos durante el proceso de transferencia.
- d) Suscribir las actas de entrega – recepción de los archivos electrónicos, metadatos y de los expedientes físicos.

8

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA.

La transferencia de los expedientes electrónicos, metadatos y expedientes físicos en posesión de **“INFOQRO”** a **“EL CENTRO FEDERAL”**, se hará conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, siguiente:

- A. La entrega por parte de **“INFOQRO”**, los expedientes electrónicos conforme al formato contenido en el Anexo 3 del presente convenio.
- B. Llenado de Ficha Diagnóstica sobre los archivos que recibe **“EL CENTRO FEDERAL”**, conforme al formato contenido en el Anexo 4 del presente instrumento.
- C. Acta de Entrega. - Recepción de archivos electrónicos, metadatos y expedientes físicos conforme al formato contenido en el Anexo 5 de este convenio.

SEXTA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES.





Para el cumplimiento exacto y oportuno del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan como enlaces:

a) Por **"EL CENTRO FEDERAL"**:

A Uriel Iván Chávez Aguilar, Director de Oficina Estatal del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral en el Estado de Querétaro, con domicilio en Calzada Los Arcos No. 278 C, Segundo piso colonia Loma Dorada, C.P. 76060, Santiago de Querétaro, Querétaro; correo electrónico: queretaro@centrolaboral.gob.mx

b) Por **"INFOQRO"**:

A Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes No. 102 Oriente, colonia Quintas del Marques, código postal 76047, Municipio Querétaro, Estado de Querétaro; correo electrónico: dvilla@infoqro.mx.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen guardar total secrecía y confidencialidad respecto de la información y actividades de cualquier clase que sea proporcionada entre ellas, así como de todos aquellos datos e información que intercambien o tengan acceso y conocimiento cada una de las intervinientes. Asimismo, **"LAS PARTES"** no deberán revelar, en todo o en parte, por ningún medio, los datos referidos anteriormente, a ninguna persona o entidad, nacional, directa o indirectamente distinta a las que suscriben el presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.



El presente convenio y sus anexos podrán ser modificados por acuerdo de **“LAS PARTES”** en los términos previstos en los mismos. Las modificaciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES.

10

“LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que, de ser el caso, lo haya empleado o tenga una relación de servicios profesionales. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral y/o civil, y en ningún caso serán consideradas como patrón, deudor solidario o sustituto del personal de la otra parte.

Por lo anterior, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra con motivo de la ejecución y firma de este convenio.

DÉCIMA.- USO DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de que se intercambie información personal, el uso y destino de la información que sea objeto de transferencia en términos del presente convenio queda restringida exclusivamente al cumplimiento del presente instrumento.

Para efectos del presente Convenio, son datos personales en posesión de **“LAS PARTES”**, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cualquiera que concierna a una persona física identificada o identificable, cuando su identidad pueda ser determinada directa o indirectamente a través de cualquier información.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio de colaboración es indefinida y comienza a surtir efectos legales a partir de la fecha de su formalización. En caso de ser necesaria alguna modificación, cualquiera de **“LAS PARTES”** lo solicitará por



escrito con treinta días naturales de anticipación, para obtener el consentimiento de la otra parte.

El presente convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de mutuo acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos legales treinta días naturales después de recibida la notificación. En todo caso habrán de ser finalizadas las actividades que estén en curso, con arreglo de planes de actividades o acuerdos específicos.

11

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan proporcionar información sobre la celebración del presente Convenio en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y además disposiciones que resulten aplicables, manteniendo en todo momento la confidencialidad de la información personal que se transfiera en términos del presente Convenio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** son responsables del tratamiento, resguardo y confidencialidad de los datos personales proporcionados entre sí, y de que mantendrán estrictos mecanismos de protección, para garantizar la seguridad, integridad, privacidad y confidencialidad de la información proporcionada; así como para evitar su daño, pérdida, alteración, destrucción, acceso o divulgación indebidos.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN.

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto, a su aplicación, interpretación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En caso de subsistir el conflicto, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de





conformidad al margen y al calce en la Ciudad de México, por cuadruplicado el día catorce del mes de agosto de dos mil veinticinco.

POR **"EL CENTRO FEDERAL"**

POR **"INFOQRO"**

ALFREDO DOMÍNGUEZ MARRUFO
DIRECTOR GENERAL

MTRO. JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JESSY BELTRÁN FLORES
DIRECTORA DE GESTIÓN, ANÁLISIS E
INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

12

La presente hoja de firmas, es parte integrante del convenio de colaboración para la transferencia de archivos electrónicos y físicos que celebran el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, representado por su Titular el Lic. Alfredo Domínguez Marrufo, asistido por la Lic. Jessy Beltrán Flores, Directora de Gestión, Análisis e Información Institucional y Encargada el Despacho de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se les denominará **"EL CENTRO FEDERAL"**, y la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, representado por Mtro.. Javier Marra Olea, en su carácter de Comisionado Presidente, asistido por la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado, en su calidad de Secretaria Ejecutiva, a quienes para los efectos de este convenio se les denominará **"INFOQRO"**.

